CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente "

RESOLUCIÓN Nº. 0186 DE 21 ENE. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 519 de 2012, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, la Ley 190 de 1995, el Decreto 1950 de 1973 y el Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Convocatoria Nº. 287 de 2013, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer los empleos que se encontraban en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que producto del concurso de méritos, la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante resolución No. 1690 del 09 de junio de 2015, nombró en periodo de prueba, al señor (a) MARÍA REINALDA ESTUPIÑAN OJEDA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 51.743.065, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., con base en la lista de elegibles conformada y adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece:

"5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente "

RESOLUCIÓN Nº. 0186 DE 21 ENE. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que con base en lo anteriormente expuesto, el (la) señor (a) MARÍA REINALDA ESTUPIÑAN OJEDA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 51.743.065, fue evaluado (a), aprobando el periodo de prueba al obtener una calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral, en virtud de lo cual la Contraloría de Bogotá, D.C. dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia nombrarlo (a) en propiedad, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad, al señor (a) MARÍA REINALDA ESTUPIÑAN OJEDA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 51.743.065, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente "

RESOLUCIÓN Nº. 0186 DE 21 ENE. 2016
"Por la cual se hace un nombramiento en Propiedad"

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente providencia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando efectuar la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa según sea el caso, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar en debida forma el presente acto administrativo al señor (a) MARÍA REINALDA ESTUPIÑAN OJEDA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 51.743.065.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 ENE. 2016

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Rafael E. Ramírez Valero,
Profesional Especializado 222-07
Revisó: Sandra Restrepo Tarquino,
Subdirectora de Carrera Administrativa
Aprobó: María Teresa Velandia Fernández,
Directora Técnica de Talento Humano